

RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

AUMENTO DE CARGAS SOCIALES Y AUTÓNOMOS SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO REGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES

La Ley N° 26.417 (B.O. 16/10/08) estableció un índice de ajuste semestral de las prestaciones correspondientes al Régimen Previsional Público, otorgadas en virtud de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, de regímenes generales anteriores a la misma, de regímenes especiales derogados o por las ex cajas o institutos provinciales y municipales de previsión cuyos regímenes fueron transferidos a la Nación.

Dicho ajuste se conoce popularmente como “movilidad”, y en virtud de la misma varían las prestaciones correspondientes al “SIPA”, los aportes de los trabajadores dependientes y las rentas imponibles de los Trabajadores Autónomos.

Este ajuste, según la resolución 266/2013 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (BO. 03/09/2013) es de 14,41% y el acumulado para los últimos 12 meses asciende a 31,78%.

1. MODIFICACIÓN BASE IMPONIBLE

A través del artículo 7° de la resolución citada se modifican los límites, mínimos y máximos, de la base imponible (art. 9°, ley 24.241 y sus modificatorias), para los aportes de los trabajadores en relación de dependencia y de las contribuciones patronales sobre los mismos.

Los nuevos límites son los siguientes:

Conceptos	Bases imponibles vigentes desde el 01/03 hasta el 31/08/2013	Bases imponibles vigentes desde el 01/09/2013
Aportes del personal 1. Sistema Integrado Previsional Argentino -ex Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (Leyes 24241, 26417 y modificatorias) 2. Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensiones (Ley 19032 y modificatorias)	Mínima \$ 753,05 Máxima \$ 24.473,92	Mínima \$ 861,57 Máxima \$ 28.000,65

<ol style="list-style-type: none"> 1. Régimen Nacional del Seguro de Salud (Ley 23661 y modificatorias) 2. Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23660 y modificatorias) 	Mínima \$ 3.012,20* Máxima \$ 24.473,92	Mínima \$ 3.446,28* Máxima \$ 28.000,65
Contribuciones del empleador		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Sistema Integrado Previsional Argentino – ex Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (Leyes 24241, 26417 y modificatorias) 2. Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensiones (Ley 19032 y modificatorias) 3. Fondo Nacional de Empleo (Ley 24013 y modificatorias) 4. Régimen Nacional de Asignaciones Familiares (Ley 24714 y modificatorias) 	Mínima \$ 753,05 Sin límite máximo	Mínima \$ 861,57 Sin límite máximo
<ol style="list-style-type: none"> 1. Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23660 y modificatorias) 2. Régimen Nacional del Seguro de Salud (Ley 23661 y modificatorias) 	Mínima \$ 3.012,20* Sin límite máximo	Mínima \$ 3.446,28* Sin límite máximo
<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuotas Ley Riesgos del Trabajo (Ley 24557 y modificatorias) 	Mínima \$ 753,05 Máxima \$ 24.473,92	Mínima \$ 861,57 Máxima \$ 28.000,65

* Recordamos que, conforme el D. 488/2011 (BO. 27/04/2011), se establece que el monto del haber mínimo para el cálculo de aportes y contribuciones previstos en el régimen de obras sociales será equivalente a cuatro (4) bases mínimas previstas por la legislación vigente. Sin embargo, y según lo dispuesto en el art. 92 ter de la LCT, en caso de jornada parcial, los aportes y contribuciones a la obra social serán los que correspondan a un trabajador a tiempo completo

Los nuevos valores han sido informados por la AFIP en su sitio web (Fuente CIT AFIP – ABC – Consultas y Respuestas Frecuentes ID 4935238 03/10/03), estando a la fecha de emisión del presente (15/10/2013) pendiente su ratificación mediante Resolución General.

2. NUEVOS IMPORTES DE LOS APORTES DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Se establece un incremento en el aporte mensual de los trabajadores autónomos con destino a la Seguridad Social del 14,41%, como consecuencia de la aplicación del índice de movilidad dispuesto por la ley 26417.

La vigencia de dicho incremento es a partir del mes devengado setiembre 2013 - con vencimiento en el mes de octubre 2013- y siguientes.

Asimismo, aplicando el porcentaje citado precedentemente, se incrementa a la suma \$ 10.338,53(1) el tope de ingresos por debajo del cual se podrá solicitar la imputación del crédito proveniente de los aportes personales ingresados durante un ejercicio anual a la cancelación de los que se devenguen en el ejercicio inmediato siguiente.

CATEGORÍAS MÍNIMAS DE REVISTA E IMPORTES

	Categorías	Aportes vigentes desde el devengado marzo hasta el devengado agosto 2013	Aportes vigentes desde el devengado setiembre 2013 (vencimientos octubre del mismo año)
Aportes mensuales de los trabajadores autónomos	I	401,62	459,50
	II	562,26	643,29
	III	803,24	918,99
	IV	1.285,19	1.470,39
	V	1.767,13	2.021,78
Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que les corresponde un régimen previsional diferencial	I' (I prima)	439,27	502,58
	II' (II prima)	614,97	703,60
	III' (III prima)	878,55	1.005,15

	IV' (IV prima)	1.405,68	1.608,23
	V' (V prima)	1.932,80	2.211,32
Afiliaciones voluntarias	I	401,62	459,50
Menores de 21 años	I	401,62	459,50
Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la ley 24241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma	I	338,87	387,70
Amas de casa que opten por el aporte reducido previsto por la ley 24828	I	138,06	157,95

(1) Monto determinado aplicando el incremento del 14,41% sobre el importe establecido en la RG 3453/2013.